

Buenos Aires, 13 de marzo de 2012

Sres. Vocales de la Junta de Disciplina

En mi carácter de Secretaria Gremial de la Unión de Trabajadores de la Educación, asumiendo la representación que me compete y en el marco del pedido de nulidad e inconstitucionalidad de la Disposición N° 15/DGEGE/2012 que recayera en el Juzgado 10 Secretaría 19, a cargo del juez Dr. Scheibler del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Gobierno de la Ciudad, me presento a denunciar las acciones desmedidas, antiestatutarias e incompatibles con las funciones atinentes a su cargo llevadas adelante por la Supervisora Escolar del D.E. N° 12, Sra. Adriana Cibeira en la instrumentación de la cuestionada norma.

Con actitud provocadora, agresiva y autoritaria, la Sra. Supervisora se presentó en los establecimientos educativos de su distrito con la pretensión de imponer a los directivos una implementación superadora, inclusive, de los alcances de la mencionada Disposición.

Superadora en términos de que su propuesta, cercenadora de aulas, excede el alcance de los ya cuestionados términos de la misma Disposición pretendiendo que se cierren grados ni siquiera mencionados en ella.

Para llevar adelante su vehemente cruzada proscriptiva, ingresó intempestivamente en aulas en las que se dictaban clases para interrogar al alumnado acerca de cantidad de matrícula, compañeros ausentes o certificación de identidades de los niños presentes.

Sus rondas, además de las requisitorias al alumnado, incluyeron desconocimiento de las autoridades escolares y maltrato al personal, guiadas siempre por una actitud prepotente.

En el marco de las responsabilidades que le competen, sería válido requerir a la Sra. Supervisora cuáles han sido las acciones llevadas adelante a nivel distrital para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 91 punto 16 del Reglamento Escolar, que impone como obligación del Supervisor Escolar: "Efectuar el seguimiento de la evolución de la matrícula de los establecimientos de su jurisdicción a fin de promover acciones de retención e inclusión educativa".

Pretende integrar grados, e inevitablemente cerrarlos, sin que se haya instrumentado una sola política social complementaria de fomento de la educación pública y/o de inclusión de los niños cercanos a cada establecimiento, pretendiendo la aplicación directa y exegética del Decreto 1990/97, que establece en sus anexos los parámetros máximos y mínimos para que continúe funcionando un grado, siendo el resultado de ello, que los perjudicados directos sean los alumnos y los docentes de las escuelas públicas de este distrito.

La falta de diálogo y la proclividad a la imposición parecen ser una constante en el accionar de la Sra. Supervisora, quien ante la solicitud de una reunión para tratar el tema en cuestión por parte de la delegada distrital de nuestra organización, docente de reconocida trayectoria en el distrito, se negó repetidamente a recibirla, aduciendo estar "muy ocupada" y frente a mi planteo de conversar el viernes 9 del corriente, llegó a negar su propia identidad para rehuir el diálogo.

Las actitudes precedentemente descriptas vulneran e incumplen lo preceptuado como "Obligaciones y Responsabilidades del Personal Docente" en el Reglamento Escolar en el Art. 73 puntos 2, 5 y 15 que a continuación se transcriben: 2.- "propender a la armonía de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa"

5.-"observar una conducta acorde con la función educativa..."

15.-"mantener con el personal docente, alumnos/alumnas y sus responsables una relación respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento".

Por todo lo señalado, solicito se realice una exhaustiva investigación de los hechos a fin de deslindar responsabilidades.

Asimismo, se tomen las medidas necesarias que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores de la educación y el derecho de los niños a tener una educación pública inclusiva y de calidad.

ANA MARIA RÍOS  
SECRETARIA GENERAL  
UTE - CTERA CAPITAL

DNI 13565968  
FC 254137

MINISTERIO DE EDUCACION - G. C.	
DIREC. CP. DE GL. SI. Y DISCIPLINA COELENTE	
MESA DE ENTRADAS	
INGRESO:	13 / 3 / 2012
EGRESO:	1 / 1

2 fs

Reinaldo Huickelli  
F.C 263536